

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 004

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO P.E.P - NOTA Nº 13/97 Adjuntando Decreto Provincial Nº 32/97 que ratifica Convenio Nº 2655 con la Fuerza Aérea Argentina s/ funcionamiento operativo del Aeropuerto Internacional "Malvinas Argentina" de la Ciudad de Ushuaia.

Entró en la Sesión 13/03/1997

Girado a la Comisión 2, 3 - Resolución Nº 120/97
Nº:

Orden del día Nº: _____

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
13.01.97
MESA DE ENTRADA
Nº U4 Hs 1205 FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
006
13/01/97
1130
D

NOTA Nº 13
GOB.

USHUAIA, 13 ENE. 1997

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº **2655** y ratificado por Decreto Nº 32/97, a los efectos previstos en los artículos 105º inc. 7º) y 135º inc. 1º) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-

Pase a la Secretaría Legislativa a sus efectos.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 9 ENE. 1997

VISTO el Expediente N° 62/97 del registro de esta Gobernación, por el cual tramita la ratificación del convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Fuerza Aérea Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo las partes convienen lo concerniente al funcionamiento operativo del Aeropuerto Internacional "Malvinas Argentinas" de la ciudad de Ushuaia.

Que el citado documento fue rubricado con fecha veintitrés (23) de Diciembre de 1996 y se encuentra registrado bajo el N° 2655.

Que resulta necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus veinte (20) cláusulas, el convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Fuerza Aérea Argentina, concerniente al funcionamiento operativo del Aeropuerto Internacional "Malvinas Argentinas" de la ciudad de Ushuaia, de fecha veintitrés (23) de Diciembre de 1996, que se encuentra registrado bajo el N° 2655, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los artículos 105°, inciso 7° y 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N°

32 / 97

CARLOS ALBERTO PEREZ
Ministro de Economía, Obras
y Servicios Públicos

Es copia fiel del original

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
26554
USHUAIA, 27 DIC. 1996
JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

Entre la FUERZA AEREA ARGENTINA, en adelante denominada "LA FUERZA", representada en este acto por el JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL Sr. Brigadier Mayor Ruben MONTENEGRO, y por la otra parte LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en adelante denominada "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Sr. Gobernador Dn. JOSE ARTURO ESTABILLO, convienen celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

PRIMERA - OBJETO: Ambas parte celebran el presente con el objeto de acordar el funcionamiento operativo del Aeropuerto Internacional de Ushuaia " Malvinas Argentinas" de la ciudad homónima.-

SEGUNDA - FACULTADES DE LA FUERZA: "LA FUERZA" en cumplimiento de expresas disposiciones legales - Código Aeronáutico (Ley 17.285 modificada por Ley 22.390), Ley de Tasas 13.041 y sus decretos reglamentarios, tendrá a su cargo los servicios de protección al vuelo y telecomunicaciones aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto, percibiendo por dicho concepto las tasas pertinentes (Anexos III y IV del AIC).
Es responsabilidad de la Policía Aeronáutica Nacional, la seguridad en el ámbito aeroportuario conforme lo prescripto por la Ley 21.521.-

TERCERA - OBLIGACIONES DE LA FUERZA: "LA FUERZA" tendrá a su cargo el control del área operativa del Aeropuerto, a través de su Jefe de Aeropuerto, cuya autoridad será ejercida de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Código Aeronáutico y cuya designación será efectuada de acuerdo con la misma norma legal, es decir por la Fuerza Aérea Argentina (Comando de Regiones Aéreas), a su vez "LA PROVINCIA" designará un Administrador del Aeropuerto.-

CUARTA - FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: Ambas partes acuerdan que las funciones, atribuciones, responsabilidades y dependencias tanto del Jefe del Aeropuerto como del Administrador del mismo serán las especificadas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente convenio.-

QUINTA - SERVICIOS AERONAUTICOS: A los fines indicados en la cláusula TERCERA, "LA FUERZA" recibirá en comodato locales del Aeropuerto destinados a los siguientes servicios aeronáuticos: a) Tránsito Aéreo; b) Información Aeronáutica; c) Meteorología Aeronáutica; d) Telecomunicaciones Aeronáuticas; e) Búsqueda y Salvamento, además de los locales para la Jefatura del Aeropuerto de Operaciones, y de Seguridad Aeroportuaria y Oficinas Administrativas.-

SEXTA - VIVIENDAS EN COMODATO: "LA PROVINCIA" se compromete a poner a disposición de "LA FUERZA" diez (10) viviendas, sin cargo alguno, para asignarlas por parte de ésta al Personal de "LA FUERZA" que prestará funciones en el aeropuerto, debiendo tener aquellas las comodidades propias que satisfagan las necesidades de una familia tipo, debiendo "LA FUERZA" mantenerlas en buen estado y restituir las oportunamente en dicho buen estado. Se deja constancia que cinco (5) de las viviendas comprometidas precedentemente serán puestas a disposición de "LA FUERZA" en el transcurso del año 1996 y las cinco (5) restantes durante el año 1997. El requerimiento de viviendas adicionales para el año 1997 se

...//2

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnicos y de Despacho

..//2

realiza en consideración a la necesidad de proveer servicios aeroportuarios en horario nocturno. El pago de tasas, impuestos municipales y servicios de agua, energía eléctrica y gas serán soportados por "LA FUERZA" .-

SEPTIMA - INSTALACION DE EQUIPOS Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS "LA FUERZA" se compromete a instalar, equipar y mantener los servicios de Tránsito Aéreo, Comunicaciones y Meteorología, de acuerdo a las normas, disposiciones y procedimientos aplicables a los mismos; por su parte "LA PROVINCIA" mantendrá el sistema DVOR/DME-P (radiofaro omnidireccional en VHF/equipo medidor de distancia) y sus antenas correspondientes (oportunamente adquirido e instalado por "LA PROVINCIA").-

OCTAVA - FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACION DE RADIOAYUDAS: El funcionamiento, conservación o cese del sistema DVOR/DME-P se efectuará según lo establezca "LA PROVINCIA", reteniendo "LA FUERZA" su jurisdicción de verificación y contralor del funcionamiento del equipo.-

NOVENA - NOVEDADES DE FUNCIONAMIENTO DE RADIOAYUDAS: Teniendo en consideración que el sistema DVOR/DME-P es propiedad de la Provincia, las autoridades designadas (Jefe/Administrador) del Aeropuerto se obligan a informar a "LA FUERZA" (Comando de Regiones Aéreas - Dirección de Comunicaciones), o al Organismo que esta determine, cualquier novedad que se presentará en los equipos (DVOR/DME-P) o en sus emisiones sin perjuicio de realizar por sí las inspecciones necesarias y de tomar las medidas convenientes para su buena conservación y funcionamiento; igual criterio se seguirá con respecto a los locales destinados a estos equipos.-

DECIMA - DISPOSICIONES OPERATIVAS: "LA FUERZA" podrá acordar con "LA PROVINCIA" el cese de la operación de los equipos DVOR/DME-P, su remoción o su modificación, cuando razones operativas así lo requieran. Sólo podrán operar dichos equipos y acceder a los recintos de sus emplazamientos, las personas designadas de común acuerdo por las partes.-

DECIMA PRIMERA - MODIFICACIONES DE EQUIPOS, SISTEMAS Y SERVICIOS: Las características (técnicas, operativas y de ubicación) de los equipos, sistemas, servicios e instalaciones del Aeropuerto, no podrán ser modificadas sin previa notificación a "LA FUERZA" (Comando de Regiones Aéreas). "LA FUERZA" se compromete a asesorar a "LA PROVINCIA" respecto de los cambios o ampliaciones que en el futuro pudieran ser necesarios por nuevas obras de infraestructura o por condiciones operativas del Aeropuerto.-

DECIMO SEGUNDA - FACILITACIONES: Las partes acuerdan que en toda circunstancia, las autoridades del Aeropuerto (Jefe/Administrador) facilitarán el libre paso, acceso y acción de las personas designadas tanto por "LA FUERZA" (Comando de Regiones Aéreas), como por "LA PROVINCIA" para realizar actos de inspección, fiscalización y análogos sobre los servicios e instalaciones del Aeropuerto.-

DECIMA TERCERA - SERVICIOS BRINDADOS POR LA PROVINCIA - EXENCION DE PAGO DE TASAS POR PARTE DE LA PROVINCIA: "LA PROVINCIA" asume la obligación de asegurar respecto de las instalaciones y locales a ser usados por personal de "LA FUERZA" en el ámbito aeroportuario, el suministro de energía eléctrica, agua potable, gas, sin cargo alguno para "LA FUERZA". En contraprestación, "LA FUERZA" compensará a "LA PROVINCIA" con la exención del pago de las tasas cuya percepción corresponde a "LA FUERZA", respecto de las aero-

..//3

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

JUAN CARLOS GARRIDO

Director

Ministerio de Despecho

..//3

naves de propiedad de "LA PROVINCIA" - artículo 29 del Decreto Nacional N° 1674/76, reglamentario de la Ley 13.041.- - - - -

DECIMO CUARTA - RESPONSABILIDADES SOBRE LA INFRAESTRUCTURA: Será de responsabilidad integral de "LA PROVINCIA" el mantenimiento - de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección de Infraestructura y/o la Dirección de Tránsito Aéreo de la Fuerza Aérea Argentina, u otros Organismos del Estado Nacional que correspondan, según el caso - de:

- a) El complejo edilicio del Aeródromo - incluidos muebles y equipos - con la normal provisión de los servicios necesarios para su correcto funcionamiento.
 - b) Los caminos interiores y exteriores de acceso a radioayudas.
 - c) Las zonas de parques y jardines.
 - d) El alambrado perimetral.
 - e) Las aéreas de seguridad y operativas en calle de rodaje y pista, de acuerdo a las normas vigentes en la materia.
 - f) El mantenimiento de la infraestructura relativa a la pista, calle de rodaje y plataforma operativa como, asimismo, las instalaciones y la manutención del equipamiento para balizamiento y señalización de la pista, calle de rodaje y plataforma operativa.
- A efectos de que pueda cumplir con esta obligación, "LA PROVINCIA" se compromete a proveer la totalidad de los repuesto y materiales necesarios en este mantenimiento y "LA FUERZA" por su parte, se compromete a poner a su disposición la totalidad de los datos operativos y directivas técnicas que "LA PROVINCIA" le requiera.- - - - -

DECIMA QUINTA - PRESTACION DE SERVICIO: Será responsabilidad de "LA PROVINCIA" la prestación de los servicios contra incendio, sanidad, barrido de nieve, vigilancia, sobreformación de hielo en el área de operaciones y otras complementarias que pudieran surgir.- - - - -

DECIMO SEXTA - RECAUDACION DE LAS TASAS AEROPORTUARIAS: "LA PROVINCIA" percibirá las tasas aplicables según el sistema contemplado en la materia por la Ley 13.041 y su reglamentación, con la sola excepción de protección al vuelo y transmisión de mensajes (Anexos III) y tasas globales unificadas (Anexo IV). Dadas las características de operación de este aeropuerto, las partes acuerdan que la valorización de las tasas será propuesta por "LA PROVINCIA" y aprobada por "LA FUERZA", estableciendo un sistema de coordinación que contemple los costos en que se deba incurrir para garantizar la seguridad de la operación aérea, así como también las publicaciones que resulten necesarias.- - - - -

DECIMO SEPTIMA - CONSTRUCCIONES-INSTALACIONES: Si "LA PROVINCIA" considerare necesario la realización de construcciones y/o instalaciones dentro del predio del Aeropuerto "con la finalidad de mejorar la prestación de los servicios", las mismas deberán ser coordinadas con "LA FUERZA", a cuyo efecto presentará proyectos, planos y toda la documentación técnica que la misma le requiera a través de la Dirección Infraestructura y/o la Dirección de Tránsito Aéreo y/o Dirección de Comunicaciones de la Fuerza Aérea Argentina.- - - - -

DECIMO OCTAVA - VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año contando a partir de la fecha de suscripción del presente, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que algunas de ellas manifieste su voluntad en contrario, a cuyo fin deberá notificar a la otra su decisión por medio fehaciente, con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Es copia del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico de Despecho

..//4

..//4

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnicos y de Despacho

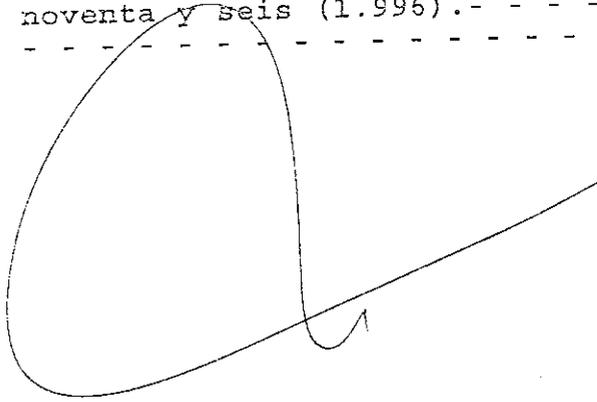
CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2655
USHUAIA, 27 DIC. 1996

de su vencimiento.-----

DECIMO NOVENA: Las partes acuerdan que los aspectos complementarios al presente Convenio serán acordados en Actas Anexas celebradas entre la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Provincia y la Región Aérea Sur.-----

VIGESIMA - DOMICILIOS CONTRACTUALES: "LA FUERZA" a los efectos del presente convenio fija su domicilio en la calle Comodoro Pedro Zanni 250 de la ciudad de Buenos Aires y "LA PROVINCIA" en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia.-----

----- En prueba de conformidad con lo expuesto precedentemente, ambas partes firman dos (2) ejemplares del presente Convenio y de su Anexo I (referente al Jefe y Administrador del Aeropuerto) de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de USHUAIA, a los veintitres (23) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis (1.996).-----



Escritura de la Provincia
1996

CONVENIO REGISTRADO
DAJOELIP
2655
27 DIC. 1996
USHUAIA

A N E X O I

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnicos y de Despacho

FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

DEL JEFE DEL AEROPUERTO

ARTICULO PRIMERO: Es designado por la Autoridad Aeronáutica con las atribuciones, responsabilidades y obligaciones que surjan de la legislación vigente. - - - - -

ARTICULO SEGUNDO: El Jefe de Aeropuerto tiene a su cargo directo la responsabilidad de los servicios que hacen a la operación aérea ajustándose en el cumplimiento de sus funciones a las normas legales y reglamentaciones vigentes. - - - - -

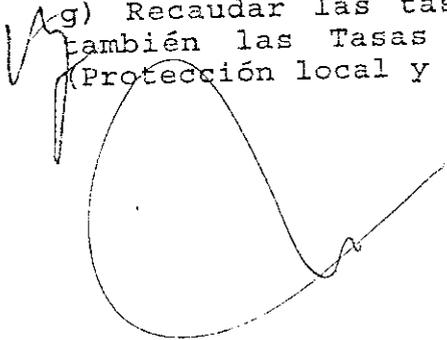
ARTICULO TERCERO: Mantiene facultades jerárquicas y poder disciplinario con el personal que le esta subordinado para el cumplimiento de las funciones operativas del Aeropuerto. - - - - -

ARTICULO CUARTO: Con respecto al personal dependiente de "LA PROVINCIA" y de otras autoridades que presten servicios en el Aeropuerto, sus facultades serán sólo preventivas, no teniendo atribuciones de mando o poderes disciplinarios, debiendo solicitar las sanciones a la autoridad de quien el infractor depende. -

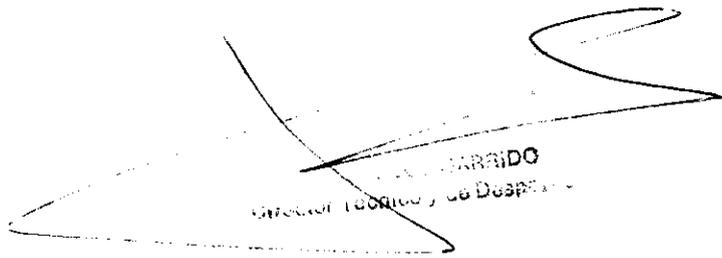
ARTICULO QUINTO: Las responsabilidades y obligaciones del Jefe de Aeropuerto serán juzgadas por las normas legales y vigentes y aquellas de carácter reglamentario que son de aplicación por la autoridad aeronáutica.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, para una mejor ejecución del presente acuerdo, se declaran atribuciones del Jefe de Aeropuerto:

- a) Dirigir las actividades de las dependencias sometidas a su autoridad.
- b) Ejercer contralor de movimientos de aeronaves en el área de maniobras del Aeródromo.
- c) Verificar la eficiencia funcional de las superficies, equipos y demás instalaciones que hacen a la operación de aeronaves en el Aeródromo, notificando las deficiencias o fallas que pudieran existir, a la Administración del mismo.
- d) Autorizar, limitar, restringir o impedir la operación de aeronaves en el Aeródromo, en cumplimiento de normas legales en vigencia, directivas de la autoridad aeronáutica o cuando la seguridad de las operaciones se encuentre afectada, notificando a la Administración del Aeródromo.
- e) Coordinar con la Administración del Aeropuerto, sobre el plan a seguir ante la eventual situación de emergencia de la operación de una aeronave, incluyendo en el plan la participación prevista de los elementos de seguridad del Aeropuerto y de los distintos organismos susceptibles de prestar colaboración.
- f) Movilizar los servicios de seguridad del Aeropuerto o ajenos al mismo cuando así lo requiera la atención de una situación de emergencia local, controlando las actuaciones cuando las mismas se realicen en el área de maniobras y fuera del mismo si se efectúan en función del servicio de búsqueda y salvamento.
- g) Recaudar las tasas por Protección al Vuelo que comprende también las Tasas en concepto de asistencia radioeléctrica (Protección local y en ruta).



JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



JUAN CARLOS GARRIDO
Director

Técnicos y de Despacho

USHUAIYA, 27 DIC. 1936

DEL ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO

ARTICULO SEXTO: La Administración del Aeropuerto será ejercida por el funcionario designado por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. - - - - -

ARTICULO SEPTIMO: El administrador del Aeropuerto es la autoridad encargada de la coordinación de las actividades generales del Aeródromo, excluidas las que hacen a la operación aérea y protección al vuelo que son del resorte exclusivo del Jefe de Aeropuerto. - - - - -

ARTICULO OCTAVO: El Administrador del Aeropuerto, en su condición de funcionario provincial se encuentra sometido en cuanto a su responsabilidad a las normas legales vigentes dictadas por la autoridad local.

Sin perjuicio de lo expuesto para la mejor ejecución del presente acuerdo, se declaran como atribuciones y responsabilidades del Administrador del Aeropuerto:

- a) Ser la autoridad responsable de la administración y mantenimiento del Aeropuerto ante el Gobierno de la Provincia. -
- b) Supervisar las actividades de los organismos de su dependencia que hacen a la actividad integral del Aeropuerto. -
- c) Ejercer el control de la disciplina general e interna de los organismos de su dependencia, coordinando su acción. -
- d) Mantener un control permanente sobre las necesidades y requerimientos del Aeropuerto en orden al mantenimiento y dotación de personal con el objeto de asegurar las condiciones más favorables para el funcionamiento del mismo. -
- e) Mantener el control de los cargos de las dotaciones y previsiones. -
- f) Adoptar todas las providencias necesarias para asegurar el mantenimiento y normal funcionamiento de las distintas áreas del Aeropuerto, coordinando con el Jefe del mismo aquellos aspectos que tengan relación con la operación aérea. -
- g) Asegurar el mantenimiento y normal funcionamiento de los equipos e instalaciones de su competencia con excepción del equipamiento que corresponda a la Fuerza Aérea Argentina. -
- h) Colaborar con el Jefe de Aeropuerto en todos los casos de accidentes aeronáuticos que se produzcan en el Aeropuerto o en su zona de influencia. -
- i) Efectuar la distribución del personal, elementos y materiales del Aeropuerto a su cargo, cuando las necesidades del servicio así lo exijan. -
- j) Establecer los horarios del Personal a sus órdenes para atender las diversas actividades del Aeropuerto. -
- k) Ejercer las funciones necesarias para asegurar el orden en el desenvolvimiento general del Aeropuerto. -
- l) Establecer y delimitar en coordinación con el Jefe de Aeropuerto las áreas de estacionamiento para las aeronaves. -
- ll) Adoptar las medidas correspondientes a fin de mantener aptas las áreas de aterrizajes y zonas de operaciones. -
- m) Recaudar las tasas a que se alude en la Cláusula Décimo Sexta del acuerdo, que se tributen por los usuarios del Aeropuerto en concepto de explotación comercial y por servicios que se prestan en el mismo. -

NORMAS DE INTERPRETACION

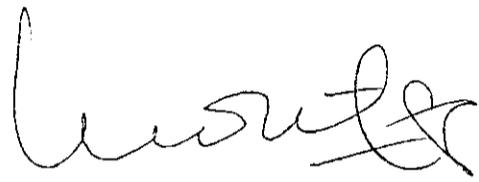
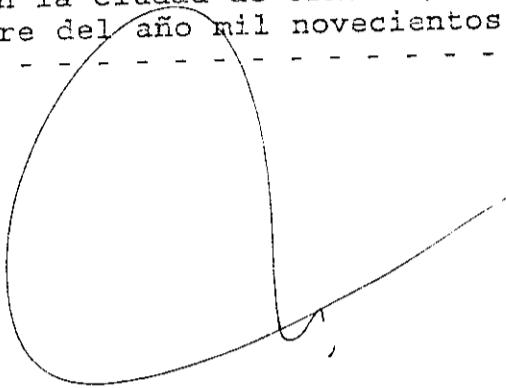
ARTICULO NOVENO: Para el caso que una situación determinada no se encuentre categóricamente incluida en la esfera de acción de los funcionarios, cuya respectiva competencia se pretende delimitar por el presente acuerdo o cuando se originare una colisión de

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

intereses que provocaren dudas de interpretación, corresponderá estar a la solución más favorable a la operación aérea o inmediata para el mantenimiento del tránsito aéreo.-----

ARTICULO DECIMO: El conjunto de tareas individuales y la totalidad de los servicios que integran la actividad funcional del Aeropuerto tiene como objeto primordial contribuir a la mejor operación y seguridad del tránsito aéreo, de modo tal que ese propósito no aparezca supeditado o comprometido por contingencias o situaciones de hecho extrañas a la operación aérea.-----

----- En prueba de conformidad se suscriben CUATRO (4) ejemplares, DOS (2) para cada parte, de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de USHUAIA, a los veintitres días del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1.996).-----



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2655
27 DIC. 1996
USHUAIA

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho